

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 216/2024

ACTOR: MUNICIPIO DE ESTANZUELA GRANDE, LA REFORMA, DISTRITO DE PUTLA, ESTADO DE OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de diez de noviembre de dos mil veinticinco, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional al rubro indicada, así como los votos concurrentes del Ministro Irving Espinosa Betanzo y de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, ambos formulados en relación con la mencionada ejecutoria.	Sin registro

Documentales recibidas el trece de marzo de dos mil veintiséis en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Tribunal.
Conste.

Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil veintiséis.

Notificación.

Vista la sentencia y votos de cuenta, se advierte que se declaró **parcialmente procedente y parcialmente fundada** la presente controversia constitucional; por tanto, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación:

- 1) **Mediante oficio** al Municipio de Estanzuela Grande, La Reforma, Distrito de Putla y a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, todos del Estado de Oaxaca, así como a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal; en virtud que tienen señalado domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.
- 2) A través del **MINTERSCJN** a la Fiscalía General de la República, de conformidad con el Acuerdo General Plenario 12/2014.

Publicación.

Publíquese la referida resolución y votos en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Efectos de la resolución.

La sentencia se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:

“PRIMERO. Es **parcialmente procedente y parcialmente fundada** la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se **sobresee** en la presente controversia constitucional respecto de los actos precisados en el apartado III.3. de esta resolución.

TERCERO. Se reconoce la **validez** del artículo 59, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

CUARTO. Se declara la **invalidéz** del Decreto Núm. 2329, mediante el cual declara procedente la suspensión del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de La Reforma, Distrito de Putla, Oaxaca; electo para el periodo constitucional 2023-2025, en virtud de haberse iniciado el procedimiento de desaparición del Ayuntamiento por la causal prevista en la fracción IV del artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinte de julio de dos mil veinticuatro, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado. (...)”.

En lo que interesa destacar, en el referido fallo se indicó lo siguiente:

“(...) 187. **Declaratoria de invalidez:** En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado que precede, se **declara la invalidez** del Decreto número 2329 mediante el cual declara procedente la suspensión del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de La Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca; electo para el periodo constitucional 2023-2025, en virtud de haberse iniciado el procedimiento de desaparición del Ayuntamiento por la causal prevista en la fracción IV del artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al encontrarse en un estado de ingobernabilidad, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el veinte de julio de dos mil veinticuatro.

188. **Fecha a partir de la cual surtirá efectos la declaratoria de invalidez:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, la declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Oaxaca.”

De lo anterior se desprende que se declaró la invalidez de lo siguiente:

- El Decreto 2329 mediante el cual declara procedente la suspensión del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de La Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca; electo para el periodo constitucional 2023-2025, en virtud de haberse iniciado el procedimiento de desaparición del Ayuntamiento por la causal prevista en la fracción IV del artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al encontrarse en un estado de ingobernabilidad,

mismo que fue publicado en el Periódico Oficial de la entidad el veinte de julio de dos mil veinticuatro.

Requerimiento.

Bajo esa premisa, se requiere al **Congreso del Estado de Oaxaca**, para que en el plazo de **tres días hábiles**, informe lo que proveyó con motivo de la notificación de los puntos resolutivos, lo cual aconteció el once de noviembre de dos mil veinticinco.

Asimismo, se requiere al **Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca** para que en el mismo plazo informe si el Ayuntamiento del Municipio de Estanzuela Grande, La Reforma, Distrito de Putla, electo para el periodo 2023-2025, fue reelecto o, en su caso, si actualmente funge una nueva integración.

Apercibimiento.

Se apercibe a dichas autoridades que de no desahogar el requerimiento, se les impondrá una multa de hasta ciento veinte el valor de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese.

En virtud de que el **Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Oaxaca** tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía MINTERSCJN gírese el **despacho 773/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir la **constancia de notificación y la razón actuarial** correspondientes.

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

CAGV/RAHCH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2026T23:44:08Z / 23/03/2026T17:44:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		01 8f e7 19 f0 ce 69 c5 26 c3 51 d6 43 99 38 68 ce 3d 14 b8 c0 89 19 f8 47 ec b9 03 b6 f4 db 97 1e e0 88 cd 34 65 eb 62 35 c8 02 9b 86 1e c7 ea a5 7d 6f be a9 c4 32 8a a1 ce 85 cd a2 0b 8f 2f 6b e5 19 cf e6 3b 0d 3a 87 b7 ee 07 96 6e de 5d d8 22 2b 6b b2 8c ea f9 be 8e 74 49 53 d2 d9 49 29 73 50 0f 29 97 d2 1c 0a e3 19 5b d6 95 5e 9f d5 77 b8 b7 aa 5b 8c ad 57 fa 19 88 b3 bd 9b 44 4e 99 b3 75 9a b6 3f fc b0 88 4a 30 bf 55 32 ce 44 72 65 30 b1 a1 76 bf 5a 9e 9f 8e e4 1e 6c ed b4 41 c6 d9 e2 f6 ed bb d8 c3 34 94 e4 37 b8 18 0c 55 6e f3 22 e2 db bc 49 a3 27 27 4f 2d d5 e4 6d 54 93 63 71 52 2b 42 6e 95 65 9d cd 92 17 8e d9 e9 4e 3b 76 23 d3 19 ac 66 f5 70 37 a5 7e f1 f6 e2 a6 76 9b b3 6f 99 6f ab 1b 9d 03 82 3e 8a bf 50 b4 6a 07 df f3 e6 2f 57 f5 42 64 9b ee b4 bd 11 cc 48 90 72 2a ad d9 70 52 ac cd 10 a6 83 9e			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2026T23:44:09Z / 23/03/2026T17:44:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2026T23:44:08Z / 23/03/2026T17:44:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1239364			
	Datos estampillados	53F8C7319EDD1F070948401DF9E2E34272CB8105B18AA75CA82E2ABC7AB27B4B88595			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2026T23:20:28Z / 23/03/2026T17:20:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		5d 74 cd c1 c6 8f 59 e6 bd c6 17 1c 37 3b e9 4c 96 fc d5 ff 1a c5 31 96 bb 81 11 e1 f7 56 1b 7d 45 1f d7 a2 93 81 98 f4 e1 b4 06 9a d9 ac c5 41 d8 ce 8d f8 4b b9 b6 ea 46 ff fc f2 aa fc 25 5a 78 9a 14 1c 68 9a d2 a2 92 85 72 8a 8f 6d 7c 80 83 2e f2 09 4e f6 7f 78 3e 31 66 ac c3 63 cb 66 55 22 37 9b 70 ef 5f 11 f0 20 21 f4 63 5a 81 fc 88 73 c2 52 d7 1d b3 a3 89 3a 72 b0 32 b0 79 a0 8e 50 99 ad 7a 68 e2 eb d2 d7 c4 d4 8f 28 74 11 df 3c 5a 10 5c ec 87 5c d4 a5 5a 51 a1 a0 fb 61 31 09 2a ed 89 33 61 05 94 c7 e0 ac b6 2c 4d dd 50 63 95 e5 fd ae d0 76 5f c2 6a 95 66 89 84 23 a0 9b b9 20 ec c0 20 65 76 22 e3 2a 98 fd 35 90 a2 ca 86 6b ca 43 a9 15 c9 37 38 92 a2 a7 2b a7 1e b5 e9 35 0c 50 5a 82 6e fa 71 07 ad b3 6d b0 f8 2e 6c c5 b4 e0 72 35 40 dd 38 93 5f 35 75 69			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2026T23:20:28Z / 23/03/2026T17:20:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2026T23:20:28Z / 23/03/2026T17:20:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1238657			
	Datos estampillados	B5A4C487152BE04ADD28675C26894300E0DCA107FE5A3C49E87C041D32CB0FE1F3DB			